

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

Nº : 039-2025-GRDE.MOQ

FECHA : 11 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 527-2025-GRM-GGR-GRDE/DRA.MOQ, el Recurso de Apelación con expediente N° 1973108, la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 506-2024-DRA, el Informe N° 59-2025-GRM-GGR/GRDE-MOQ-JFZZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias por Ley N°27902, Ley 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que ; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia", Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma Autoridad que expidió el Acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 506-2024-DRA, de fecha 12 de setiembre del 2024, le fue notificada al Administrado el 19 de setiembre del 2024, por consiguiente, el mismo interpone su Recurso de Apelación con fecha 04 de junio del 2025, es decir fuera del plazo de Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 218° numeral 218.2) ha establecido que: "**El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán de resolverse en el plazo de treinta (30) días**"; es decir, que el administrado Augusto Valerio Filinich Romero, ha interpuesto su recurso de apelación fuera del plazo de Ley, por lo que deviene en improcedente sin pronunciamiento sobre el fondo;

Que, estando a lo estipulado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28926 y en uso de la atribución conferida a las Gerencias Regionales para emitir Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo, en el literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Augusto Valerio Filinich Romero, en contra de la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 506-2024-DRA, de fecha 12 de setiembre del 2024, respecto a la pretensión de incremento de remunerativo equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad con el artículo 2 del D.L. N° 25981, el pago de devengados generados desde enero de 1993, más intereses legales, en merito a los fundamentos expuesto en el presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el Artículo 228° numeral 228.2 literal b) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27867 y Artículo 12° de la Ley N° 27783.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, la presente Resolución a Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura Moquegua, al administrado Augusto Valerio Filinich Romero, con domicilio en Fonavi 3ra Etapa J-17 Cercado de Moquegua, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de Información y demás interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EROJ/GRDE
ABOG.JFZZ
C.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. EDI ROLANDO OCHARÁN JIMÉNEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO